



NOBOA, PEÑA, LARREA & TORRES

ABOGADOS ECUADOR

Asociados con Muñiz, Ramírez,
Pérez - Taiman & Olaya (Perú)

www.legalecuador.com

FLASH LEGAL #00311

"EXENCIONES A LA EXIGIBILIDAD DE CERTIFICADOS DE RECONOCIMIENTO INEN PARA IMPORTACIONES"

Estimados Clientes y Amigos:

A continuación les presentamos un resumen sobre los aspectos más relevantes de la Resolución No. 010-2014 emitida por el Comité de Comercio Exterior, publicada en el Registro Oficial No. 225 del 14 de abril de 2014.

- **ASPECTOS GENERALES:**

Mediante sesión el pleno del Comité de Comercio Exterior aprobó un informe técnico que recomienda la exclusión de algunos productos de la presentación del Certificado de Reconocimiento ante el INEN para las importaciones de mercancía. En dicha sesión se decidió también que el SENAE cree códigos suplementarios para aplicar los documentos de control del INEN de forma precisa a los productos abarcados por cada reglamento técnico.

En virtud de lo cual, el Comité de Comercio Exterior ha resuelto que los certificados de reconocimiento (INEN) cuya vigilancia corresponde al Instituto Ecuatoriano de Normalización, **deberán ser exigidos por el SENAE únicamente para los productos que se encuentren determinados en el campo de aplicación de cada reglamento técnico.**

Quito: Av. Amazonas No. 4080 y Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, Piso 4.
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

Guayaquil: Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Vista al Río, Piso 2.
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113



@legalecuador



A efectos de cumplir con lo dispuesto en la Resolución, el SENA E en consulta con el Instituto Ecuatoriano de Normalización abrirá los códigos suplementarios (TNAN) correspondientes. Por su parte, el Instituto Ecuatoriano de Normalización revisará las subpartidas comprendidas en el campo de aplicación de los reglamentos técnicos.

• **MERCANCIAS QUE SE ENCUENTRAN EXENTAS:**

Subpartida 2012	Descripción Subpartida 2012	Organismo de control	Documento de control	Propuesta TEXTO de código suplementario acogida en el CTI
2103.90.20.00	-Condimentos y sazonadores, compuestos	INEN	Certificado de Reconocimiento	Se exceptúa la presentación del certificado de reconocimiento para aquellos productos no acondicionados para la venta al por menor.
3208.10.00.00	-A base de poliésteres	INEN	Certificado de Reconocimiento	Se exceptúa la presentación del certificado de reconocimiento para pinturas y barnices con grado alimenticio.
3208.20.00.00	-A base de polímeros acrílicos Vinílicos	INEN	Certificado de Reconocimiento	Se exceptúa la presentación del certificado de reconocimiento para pinturas y barnices con grado alimenticio.
3208.90.00.00	- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Se exceptúa la presentación del certificado de reconocimiento para pinturas y barnices con grado alimenticio.
3209.10.00.00	-A base de polímeros acrílicos o vinílicos	INEN	Certificado de Reconocimiento	Se exceptúa la presentación del certificado de reconocimiento para pinturas y barnices con grado alimenticio.
3209.90.00.00	- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Se exceptúa la presentación del certificado de reconocimiento para pinturas y barnices con grado alimenticio.
0209.10.10.00	- Tocino sin partes magras	INEN	Certificado de Reconocimiento	Se exceptúa la presentación del certificado de reconocimiento para aquellos productos no acondicionados para la venta al por menor.
0209.10.90.00	-Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Se exceptúa la presentación del certificado de reconocimiento para aquellos productos no acondicionados para la venta al por menor.
0209.90.90.00	-Las demás:	INEN	Certificado de Reconocimiento	Se exceptúa la presentación del certificado de reconocimiento para aquellos productos no acondicionados para la venta al por menor.
2005.70.00.00	-Aceitunas	INEN	Certificado de Reconocimiento	Se exceptúa la presentación del certificado de reconocimiento las aceitunas preservadas en ácido acético, vinagre o confitadas y para aquellos productos no acondicionados para la venta al por menor.

Las mercancías enumeradas en la tabla no se encuentran dentro del campo de aplicación de los respectivos reglamentos técnicos del Instituto Ecuatoriano de Normalización aplicables en cada caso, no siéndoles exigible la presentación del documento de control para su nacionalización.

Quito: Av. Amazonas No. 4080 y Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, Piso 4.
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

Guayaquil: Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Vista al Río, Piso 2.
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113

 @legalecuador



Esperamos que esta información, que es de carácter general, sea de su utilidad. Cualquier inquietud de carácter particular la atenderemos gustosos cuando así se nos requiera.

Saludos cordiales,

Ab. Gabriela Rodríguez
Noboa, Peña, Larrea & Torres Abogados

Quito: Av. Amazonas No. 4080 y Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, Piso 4.
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

Guayaquil: Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Vista al Río, Piso 2.
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113

 @legalecuador

